

SCI-396-2023

Comunicación de acuerdo

Para: Ing. Jorge Chaves Arce, M.Sc.
Rector a.i.

Dr. Alejandro Masís Arce
Vicerrector de Administración

M.A.E. Silvia Watson Araya, Directora
Departamento Financiero Contable

De: M.A.E. Maritza Agüero González, Directora Ejecutiva a.i.
Secretaría del Consejo Institucional

Asunto: **Sesión Ordinaria No. 3306, Artículo 8, del 28 de abril de 2023.
Estados Financieros auditados al 31 de diciembre de 2022**

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesa la que se indica a continuación:

***“6. Calidad:** Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todos los usuarios. (Aprobada en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)*

2. La Ley de Administración Financiera de La República y Presupuestos Públicos indica en sus artículos 1° y 94, lo siguiente:

***“Artículo 1°-Ámbito de aplicación.** La presente Ley regula el régimen económico-financiero de los órganos y entes administradores o custodios de los fondos públicos. Será aplicable a:*

...

d. Las universidades estatales, las municipalidades y la Caja Costarricense de Seguro Social, únicamente en cuanto al cumplimiento de los principios establecidos en el título II de esta Ley, en materia de responsabilidades y a proporcionar la información requerida por el Ministerio de Hacienda para sus

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3306, Artículo 8, del 28 de abril de 2023

Página 2

estudios. En todo lo demás, se les exceptúa de los alcances y la aplicación de esta Ley.

...

ARTÍCULO 94.- Obligatoriedad de atender requerimientos de información

Las entidades y los órganos comprendidos en el artículo 1 de esta Ley, estarán obligados a atender los requerimientos de información de la Contabilidad Nacional para cumplir con sus funciones.”

3. La Directriz N° DCN-0001-2020 del 14 de enero de 2020, emitida por la Dirección General de Contabilidad Nacional, denominada “LINEAMIENTOS A SEGUIR POR LOS ENTES CONTABLES PÚBLICOS EN EL ENVÍO DE INFORMACIÓN AUDITADA POR AUDITORÍAS EXTERNAS Y ESTUDIOS ESPECIALES DE AUDITORÍAS INTERNAS RELACIONADOS CON ESTADOS FINANCIEROS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA CONTABILIDAD NACIONAL”, indica en el apartado IV, incisos 1 y 2:

“IV. ASPECTOS QUE SE DEBEN CUMPLIR

A continuación, se detallan los aspectos que deben de cumplir:

AUDITORIAS EXTERNAS

- 1- *Las empresas e instituciones públicas deberán remitir a esta Dirección los resultados de las auditorías externas que se realizan de los respectivos estados financieros*
- 2- *Dicha información deberá de ser remitida a esta Dirección a más tardar el 30 de abril de cada año, considerando el informe y dictamen el cierre contable periodo contable anterior.*

...”

4. Las “Disposiciones sobre la definición de los niveles de autoridad y responsabilidad en el proceso de normalización contable con base en las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) en el Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR)”, establecen la responsabilidad del Consejo Institucional en la aprobación de los Estados Financieros anuales auditados.
5. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3298, artículo 11, del 01 de marzo de 2023, conoció los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022.
6. La Secretaría del Consejo Institucional recibió el 12 de abril de 2023, los informes finales que a continuación se citan, firmados por la Licda. Mie Graciela Madrigal Mishino, Contadora Pública del Consorcio EMD Contadores Públicos Autorizados, dirigidos al Consejo Institucional:
 - a. Carta de Gerencia CG 2-2022
 - b. Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022 y Opinión de los Auditores Independientes
 - c. Informe sobre el nivel de observancia de las políticas y metodologías internas establecidas; así como con respecto al cumplimiento de la normativa técnica y jurídica aplicable y sobre la razonabilidad del resultado informado de la

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3306, Artículo 8, del 28 de abril de 2023

Página 3

Liquidación Presupuestaria del INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA (TEC) por el período terminado al 31 de diciembre de 2022

d. Informe Auditoría de Sistemas de Información - SIF Carta de Gerencia de TI 2022

7. El informe emitido por el Consorcio EMD Contadores Públicos Autorizados titulado “Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022 y Opinión de los Auditores Independientes” detalla:

“...

Opinión

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación financiera de la [sic] Instituto Tecnológico de Costa Rica (TEC), al 31 de diciembre de 2022, así como de sus resultados, variaciones en el patrimonio y flujos de efectivo correspondientes a los ejercicios terminados en dichas fechas, de conformidad con las bases descritas en la nota 2 y en los aspectos provistos con las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP).

Fundamento de la opinión

*Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con las **Normas Internacionales de Auditoría (NIA)**. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros de nuestro informe. Somos independientes del Instituto de conformidad con el Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (Código de Ética del IESBA) junto con los requerimientos de ética que son aplicables a nuestra auditoría de los estados financieros y hemos cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos y con el Código de Ética del IESBA.*

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

...” (El resaltado es del original)

8. La Comisión de Planificación y Administración dictaminó en su reunión No.1014, celebrada el 20 de abril de 2023, lo siguiente:

“Considerando que:

1. *Se ha conocido el resultado de la revisión por parte del Consorcio EMD Contadores Públicos Autorizados, de los estados financieros de la Institución, que comprenden según alcance del estudio: el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2022, el estado de resultados global, el estado de cambios en el patrimonio neto y el estado de flujo de efectivo correspondiente al ejercicio terminado en dicha fecha, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.*

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3306, Artículo 8, del 28 de abril de 2023

Página 4

2. *La opinión expresada por los auditores independientes en el informe de auditoría, respecto a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022, refieren a que, con seguridad razonable, los estados financieros examinados en su conjunto están libres de incorrección material, debido a fraude o error.*
3. *Se presenta además como parte de los resultados rendidos por el Consorcio EMD Contadores Públicos Autorizados, el informe de la revisión externa de calidad de la liquidación presupuestaria, con base en las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público, para el período terminado el 31 de diciembre de 2022. La opinión corrobora que las actividades y controles puestos en marcha por la Institución que inciden en el proceso de liquidación presupuestaria, se ejecutaron durante el período 2022 y fueron realizados de conformidad con la normativa técnica y jurídica aplicable y además sobre la razonabilidad del resultado informado en la Liquidación Presupuestaria.*

Se dictamina:

- a. *Recomendar al Pleno del Consejo Institucional que apruebe los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022, auditados por el Consorcio EMD Contadores Públicos Autorizados, y sean remitidos a la Dirección General de Contabilidad Nacional, en cumplimiento de la Directriz N° DCN-0001-2020.*
- b. *Recomendar al Pleno del Consejo Institucional que conozca los resultados del informe rendido por el Consorcio EMD Contadores Públicos Autorizados, donde se atestigua con seguridad razonable sobre la elaboración de la liquidación presupuestaria del periodo 2022.”*

CONSIDERANDO QUE:

1. El Instituto Tecnológico de Costa Rica en resguardo de la mejora continua y excelencia que debe prevalecer en los procesos institucionales y en acatamiento además, de la directriz DCN-0001-2020 emitida por la Dirección General de Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda (DGCN), realiza una auditoría externa sobre sus Estados Financieros del periodo anterior finalizado, siendo auditados en el último periodo por el proveedor “Consorcio EMD, Contadores Públicos Autorizados”, quienes han brindado una opinión razonable y sin la presencia de ningún hallazgo que deba ser atendido.
2. En cumplimiento de la Directriz N° DCN-0001-2020 de la Dirección General de Contabilidad Nacional, la Institución debe remitir a más tardar el 30 de abril de 2023, los resultados de la auditoría externa efectuada a los Estados Financieros en mención.

SE ACUERDA:

- a. Aprobar los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022, auditados por el Consorcio EMD Contadores Públicos Autorizados, según el informe adjunto en este acuerdo.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3306, Artículo 8, del 28 de abril de 2023

Página 5



EEFF TEC
2022_FINAL.pdf

- b.** Instruir a la Administración para que remita los Estados Financieros auditados al 31 de diciembre de 2022, a la Dirección General de Contabilidad Nacional (DGCN), en los términos de la Directriz N° DCN-0001-2020.
- c.** Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- d.** Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

Palabras clave: Estados - Financieros - auditados - 2022

c.d. Auditoría Interna (Notificado a la Secretaría vía correo electrónico)

MAG/cmpm